

PROCEDIMIENTOS DE LOS COMITÉS
27ma CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL
SINDICATO INTERNACIONAL DE EMPLEADOS DE SERVICIO

1. Las reuniones del comité se realizarán en línea en un formato en el que los delegados y los delegados alternos puedan reunirse, escuchar y hablar de manera ordenada. Las instrucciones sobre cómo asistir a las reuniones en línea del comité se publicarán en el sitio web de la Convención de SEIU. El presidente del comité debe designar un miembro o personal para mantener un récord de las acciones del comité.
2. Cuando los delegados o los delegados alternos se dirigen al comité, los miembros del comité pueden hacer preguntas para asegurarse de que entienden las opiniones expresadas o pueden responder preguntas si un delegado busca una aclaración. Los miembros del comité no deben expresar opiniones ni discutir con los oradores.
3. El presidente del comité presidirá la reunión y facilitará la discusión. El presidente puede solicitar a otro miembro del comité que asuma el cargo en cualquier parte de la reunión.
4. El comité opera de manera informal, pero las acciones oficiales del comité sobre temas tales como la adopción o aprobación de resoluciones, enmiendas constitucionales, protestas o apelaciones deben ser atendidos por una moción, que debe ser secundada y un voto de la mayoría. El comité se rige por un voto por miembro del comité.
5. Solo los miembros del comité pueden votar sobre asuntos procesales o cualquier otro asunto que se presente ante el comité.
6. Solo los delegados o delegados alternos pueden dirigirse al comité.
7. Un delegado de una local que haya presentado adecuadamente una resolución o enmienda a la Constitución y los Estatutos tendrá la oportunidad de dirigirse al comité correspondiente en apoyo de la misma por hasta tres (3) minutos. Cualquier comité también puede establecer procedimientos para recibir comentarios de otros delegados o delegados alternos sobre otros asuntos relacionados, que se limitarán a dos (2) minutos por orador. El presidente se guiará por la meta de escuchar a cada local antes de que se reconozcan oradores adicionales sobre un tema. Los comités pueden elegir programar reuniones en las cuales los delegados puedan dirigirse al comité. El presidente puede modificar la duración y el número de discursos en función del número de asuntos que se presenten ante el comité y/o el número de delegados o delegados alternos que deseen dirigirse al comité.

8. El comité puede programar múltiples reuniones. El orden del día para cada reunión abierta del comité es el siguiente:

- Presentación de los miembros del comité
- Revisión de la agenda
- Discusiones de resoluciones, enmiendas, protestas o apelaciones.

9. El presidente puede convocar al comité en sesión ejecutiva para discutir y evaluar las propuestas y opiniones expresadas por los delegados y los delegados alternos, para votar sobre su recomendación a la Convención y para manejar asuntos administrativos u otros asuntos del comité.

10. Se prohíbe la grabación o grabación de video no autorizadas de las reuniones del comité.

11. Los comités aplicables prepararán resoluciones o enmiendas adecuadas para llevar a la práctica las recomendaciones que se les remitan, y podrán presentar a la Convención, con las propias recomendaciones del comité sobre las medidas apropiadas, esas y todas las demás resoluciones o enmiendas referidas. Un comité puede (1) elegir presentar solo una de varias resoluciones o enmiendas sobre el mismo tema, (2) combinar en una sola resolución la totalidad o partes de varias resoluciones o enmiendas sobre el mismo tema y presentar la resolución combinada como texto original, con las resoluciones y enmiendas originales incluidas, (3) decidir no presentar una propuesta de resolución o enmienda, o (4) remitir un asunto a la Junta Ejecutiva Internacional para su consideración adecuada. No habrá informe de la minoría.

[NOTA: El Artículo IV §14 de la Constitución y Estatutos de SEIU dispone que todas las Resoluciones deben ser presentadas por escrito por una local “al menos 30 días antes de la Convención y, a menos que así sea presentada, no puede ser considerada por la Convención, excepto con el consentimiento unánime de todos delegados presentes. La Junta Ejecutiva Internacional puede presentar resoluciones ante la Convención en cualquier momento durante la Convención sin requerir un consentimiento unánime”. El Artículo XXIV de la Constitución y Estatutos de SEIU dispone que “se podrán proponer enmiendas en la Convención de la misma manera en que se dispone en el presente documento para la presentación de las resoluciones en la Convención”.

12. Los comités pueden presentar múltiples resoluciones o enmiendas constitucionales en una sola moción para ser consideradas y votadas como un bloque.